

substrate AI

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Madrid, 30 de diciembre de 2025

COMUNICACIÓN - OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE – ACUERDOS JUNTA GENERAL ACCIONISTAS - SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. (en adelante "Substrate AI" o "la Sociedad" indistintamente)**.

Durante la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. (en adelante, "Substrate" o la "Sociedad"), celebrada el día 29 de diciembre de 2025, en segunda convocatoria, con asistencia de un total de 36 accionistas, 3 presentes y 33 representados, que representan un total del 32,18% del capital social (0,91% accionistas presentes, 31,26% accionistas representados), han sido aprobados la totalidad de los acuerdos sometidos a votación con arreglo a la convocatoria de la Junta General publicada en su momento. Los acuerdos adoptados son los siguientes:

- I. Estudio y, en su caso, designación como Auditores de la Compañía y del Grupo Consolidado para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027; así como cuantos actos sean necesarios para dotarlo de plena eficacia jurídica.**

Se somete a la aprobación de los accionistas la siguiente propuesta de acuerdo:



Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

"Aprobar la reelección como auditores de cuentas de la Compañía, así como del Grupo Consolidado, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027, a la firma de auditoría independiente "ERNST & YOUNG SL", con domicilio en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, CIF B78970506 y número de ROAC S0530 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1, inscripción 1^a. "

Se aprueba con el voto favorable del 99,974% del capital presente o representado, con un total de 57.784.389 acciones, habiendo un 0,026% de votos en contra (15.000 acciones) y 0 abstenciones.

II. Estudio y, en su caso, aprobación de la delegación al Consejo de la facultad de emitir warrants ejercitables en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente y con el límite del artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria. Fijación de criterios para la determinación de la bases y modalidades del ejercicio de los Warrants.

Se aprueba con el voto favorable del 99,973% del capital presente o representado (57.783.542 acciones), con el voto en contra de 15.261 acciones (0,026% del capital social), y la abstención de 586 acciones (0,001% del capital social), delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA. ("SUBSTRATE" o la "Sociedad"), la facultad de emitir warrants ejercitables en acciones en acciones de la propia Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente y con el límite del artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria. Fijación de criterios para la determinación de la bases y modalidades del ejercicio de los Warrants, y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

A) Características de los Warrants

Los Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir



Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. Cesión y transmisión de los Warrants:

Los Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

2. No admisión a negociación:

Los Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

3. Valor nominal:

Por su propia naturaleza, los Warrants no tienen valor nominal.

4. Intereses:

Los Warrants no devengarán intereses.

5. Vencimiento:

Los Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

6. Ejercicio de los Warrants

Cada titular de Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "Periodo de Ejercicio del Warrant"), de ejercitarse la totalidad o parte de los Warrants y a adquirir acciones de nueva emisión de SUBSTRATE de la serie A, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).



Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Cada Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción de SUBSTRATE de la serie A. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el apartado siguiente del presente informe.

7. Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio de ejercicio o strike de los Warrants será igual al mayor de (i) el 90% del precio de cierre de las acciones de la Clase A de SUBSTRATE menor de los DIEZ (10) DIAS hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de su ejercicio según éste se publique por BME GROWTH y (ii) el valor nominal en cada momento de las acciones de la clase "A" de SUBSTRATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Warrants se harán constar en escritura pública.

B) Plazo de la delegación.

Los Warrants podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

C) Destinatario de la emisión.

Las emisiones de Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas por cualesquiera inversores con los que la Sociedad constituya acuerdos análogos al señalado.

Por tal motivo, de conformidad con los acuerdos de financiación suscritos o que puedan suscribirse entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que los Warrants puedan emitirse a favor de cualquiera de los citados inversores.

D) Exclusión del derecho de suscripción preferente.



Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de los Warrants.

E) Aumento del capital.

La nueva delegación para la emisión Warrants con exclusión del derecho de suscripción preferente acordado por la Junta, conlleva necesariamente, de conformidad con el artículo 418 LSC, la necesidad de facultar al Consejo para que, en ejecución de dicho acuerdo, y conforme vaya emitiendo los Warrants, pueda posteriormente emitir las acciones que correspondan a los inversores que hayan solicitado la conversión a través del preceptivo aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Serie A, con previsión de suscripción incompleta.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social ejecutados por el Consejo de Administración que se acuerden en ejercicio de las facultades conferidas no superen el 20% del capital social en los términos señalados en el artículo 510 de la Ley de Sociedades del Capital.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Warrants, todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de los Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF ("BME Growth") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad, así como en mercados OTC.



Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de los Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.

F) Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de los Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación de la Serie A, desde el momento en que tenga lugar el canje o conversión.

G) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, incluidos contratos de agencia.
- aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de los Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo.
- completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones de los Warrants que se

substrate AI

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de los Warrants, las condiciones de ejercicio de los mismos y sus respectivos plazos y demás términos y condiciones de los mismos;

- Determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de los Warrants, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;

- establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de los Warrants, fijando, en su caso, la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;

- redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular,



Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.

III. Delegación de facultades.

Se aprueba facultar especial y expresamente a los Consejeros Delegados para que, en representación de la sociedad, de forma indistinta y solidaria, cualquiera de ellos realice y otorgue los actos o documentos públicos y/o privados que sean necesarios para la plena formalización, ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, pudiendo comparecer ante Notario Público y elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos sociales adoptados hasta llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los mismos, pueda otorgar asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación, rectificación, ratificación o aclaración de aquellos, y para que realice cuantes gestiones y declaraciones sean necesarias para su inscripción en los registros pertinentes.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar y autorizar con carácter indistinto, tan ampliamente a Derecho corresponda, tanto a DON JOSE IVAN GARCIA BRAULIO como a DON LORENZO SERRATOSA, en su condición respectiva de Secretario y Presidente del Consejo de Administración, tan ampliamente como a Derecho corresponda, para que puedan ejecutar los anteriores acuerdos, realizando al efecto todas las actuaciones y trámites y otorgando los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, quedando también facultados a tal fin para completar, aclarar, subsanar o corregir dichos documentos, si adolecieran de cualquier error, imprecisión u omisión, especialmente si ello es causa para suspender o impedir su inscripción o eficacia en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro público; y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

(i) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas



Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, cuantos suplementos a sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y

(ii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.

Se aprueba con el voto favorable del 99,957% del capital presente o representado, con un total de 57.774.542 acciones, habiendo un 0,042% de votos en contra (24.261 acciones) y 0,001% de abstenciones (586 acciones).

IV. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión, o delegación para su firma.

Constando redactada el Acta de la Junta General de Accionistas por el Sr. Secretario, se somete a los accionistas la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobación en su integridad del Acta de la presente Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas”

Se aprueba con el voto favorable del 99,967% del capital presente o representado, con un total de 57.780.389 acciones, habiendo un 0,026% de votos en contra (15.000 acciones) y 0,007% de abstenciones (4.000 acciones).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

substrate **AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Atentamente,

Lorenzo Serratosa Gallardo
Presidente del Consejo de Administración